



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS.: N°s. 41.244/2018
CE 56 41.725/2018
43.013/2018
43.349/2019

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

LA SERENA,



Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Informe de Seguimiento efectuado al Informe Final N° 1.066, de 2017, debidamente aprobado, sobre auditoría a los recursos de la ley N° 20.248, Subvención Escolar Preferencial, en la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena.

Saluda atentamente a Ud.,


HUGO SEGOVIA SABA

Contralor Regional de Coquimbo
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
CONTRALOR INTERNO
CORPORACIÓN MUNICIPAL
GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA
PRESENTE

01



4 EDUCACIÓN DE CALIDAD



INFORME DE SEGUIMIENTO

Corporación Municipal Gabriel González Videla

Número de Informe: 1.066/2017
16 de enero de 2020



PORELCUIDADOYBUENUSO
DELOSRECURSOSPÚBLICOS





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REFS.: N°s. 41.244/2018
41.725/2018
43.013/2018
43.349/2019

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 1.066, DE 2017, SOBRE AUDITORÍA A
LOS RECURSOS DE LA LEY N° 20.248,
SUBVENCIÓN ESCOLAR PREFERE-
NCIAL, EN LA CORPORACIÓN
MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ
VIDELA DE LA SERENA.

LA SERENA, 16 ENE. 2020

Mediante el sistema de seguimiento y apoyo al cumplimiento y los oficios N°s. 88, 128, 199, de 2018 y 227, de 2019, la Corporación Municipal Gabriel González Videla de La Serena, CGGV, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 1.066, de 2017, sobre auditoría a los recursos que otorga la ley N° 20.248 en la CGGV, por el período comprendido entre el 1 de enero al 31 de diciembre de 2016, el que fue remitido a dicho servicio mediante el oficio N° 7.685, de 29 de diciembre de 2017.

A través del presente seguimiento, esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, la revisión de esta Contraloría Regional se enmarca en los ODS, N°s. 4, Educación de Calidad y 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

I. Observaciones que se subsanan.

En dicho Informe Final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.9, sobre Comprobantes de egresos de otros gastos (AC): Se observó que la corporación no proporcionó los decretos de pago, sus comprobantes de egresos, y respaldos pertinentes, respecto de 3 facturas, por un monto que totaliza \$10.343.076.

AL SEÑOR
HUGO SEGOVIA SABA
CONTRALOR REGIONAL DE COQUIMBO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Por lo expresado, la corporación debía remitir los comprobantes de egresos y respaldo de las facturas N°s. 69, 116 y 117 que totalizan \$10.343.076.

En su respuesta la entidad expresa que se remitió la totalidad de la documentación de respaldo solicitada en cuanto a facturas N°s. 69, 116 y 117 que totalizan \$10.343.076. Adicionalmente, se incluyó la nota de crédito N° 03 la cual anula la factura N° 69, con las aclaraciones correspondientes.

Respecto de la contestación entregada, es dable indicar que la Contraloría Regional de Coquimbo procedió a analizar la documentación señalada, determinándose que no resultaba procedente incoar un Juicio de Cuentas en consideración a que la entidad acreditó los gastos objetados con la correspondiente documentación de respaldo y los antecedentes que corroboran la anulación de la factura N° 69, de 2016. Lo anterior fue informado a la entidad local mediante oficio N° 4.106 de 2018 de este origen.

De conformidad a lo expresado se subsana la observación.

2. Capítulo I. Aspectos de Control Interno, numeral 1, sobre cheques caducados (C): Se observó en la conciliación bancaria del 30 de octubre de 2017, de la cuenta corriente N° 12800030780, la existencia de cheques girados y no cobrados, por un monto total de \$353.307.831, de los cuales \$143.943.617 están caducados y no han sido regularizados contablemente, por lo que la entidad fiscalizada debía acreditar documentadamente su regularización.

En su contestación, la corporación manifiesta que la regularización de los cheques caducados en la conciliación bancaria 2016, se encuentra afinada.

Del análisis efectuado, se verificó que de un monto total de \$143.973.617 de cheques caducados, en febrero de 2018, se regularizaron \$142.930.633 y en marzo del mismo año los documentos faltantes.

En razón de lo expuesto, se subsana la observación formulada.

3.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.6, No fueron habidos un reloj control y doce escritorios (C): De las verificaciones realizadas a los establecimientos educacionales, se constató que el Colegio Carlos Condell de La Haza, adquirió con cargo a la subvención de la anotada ley N° 20.248, un reloj control y doce escritorios, valuados en \$2.785.790, los que no se encontraban físicamente en el respectivo plantel, en circunstancia que dichos bienes fueron recepcionados conforme. Por lo indicado la entidad debía remitir copia del documento que da inicio a la breve investigación sumaria, comunicando además las acciones derivadas del mismo.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En su respuesta, la entidad manifiesta que se inició un proceso disciplinario que concluyó con aplicación de medida disciplinaria a la directora del establecimiento educacional y que la verificación de la existencia física de los bienes en el establecimiento y su registro en el sistema de inventarios, fue efectuada por el fiscal a cargo de la investigación.

De conformidad a la respuesta entregada y a la documentación que la sustenta, se da por cumplido el requerimiento efectuado.

4.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.10.2, Falta de documentación de respaldo por gastos en remuneraciones (C): Respecto de los casos asociados a los RUN N°s. 15.801.934-2, 14.559.167-8, 10.607.988-9, 15.578.396-6 y 17.294.717-4, no fue posible identificar el pago de remuneraciones asociados a los PME, por lo señalado la entidad debía remitir los antecedentes que diesen cuenta de su entero.

En su contestación, la corporación argumenta que se envía la totalidad de los documentos solicitados en decretos de pagos N°s. 200, 405, 3.984 y 3.985, todos del año 2016; señalando además, que se evaluó por parte de la corporación que el RUN N° 15.801.934-2, mencionado en el informe final de esta Contraloría, no existe, apareciendo como incorrecto en el sistema interno de esa entidad. Sin embargo, al revisar el "Rut N° 15.801.734-2" con mayor semejanza en el establecimiento RBD 557, corresponde al respaldo que se incluye en el decreto N° 3984, revisado por esta Contraloría.

De conformidad a la documentación enviada y a su posterior análisis, la observación se subsana.

5. Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.10.4, asociada al pago de cotizaciones previsionales con intereses, multas y recargos (AC): Del examen practicado al análisis de la cuenta contable N° 215-22-12-004-002-000, denominada Intereses, Multas y Recargos-SEP, del periodo enero a diciembre del año 2016, se comprobó que la CGGV, desembolsó e imputó la suma de \$36.894.160 por concepto de intereses; multas y recargos asociados al pago de cotizaciones previsionales extemporáneas de trabajadores contratados con fondos de la SEP, por lo señalado, la entidad tenía que enviar las regularizaciones informadas que consistían en analizar contablemente estas cifras para regularizar en el corto y mediano plazo, a través de traspasos contables por el saldo que arroja la cuenta SEP durante el año 2016.

En su respuesta, la entidad manifiesta que mediante el decreto N° 787 de 2018, se procedió a reintegrar a la cuenta corriente bancaria destinada a la Subvención Escolar Preferencial los fondos objetados.

Analizada la respuesta y la documentación adjunta, se subsana la objeción formulada.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

II. Observaciones que se mantienen.

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el municipio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.3, sobre el universo de alumnos prioritarios (AC): Se constató una diferencia entre las nóminas de alumnos prioritarios entregados por la Superintendencia de Educación y la CGGV, según el siguiente detalle:

Tabla N° 1: detalle de alumnos prioritarios.

UNIVERSO ALUMNOS PRIORITARIOS	CGGV	SUPERINTENDENCIA EDUCACIÓN	DIFERENCIA
	6.270	2.891	3.916

Fuente: Información extraída del Informe Final N° 1.066, de 2017.

En razón de lo anterior, la CGGV debía remitir los antecedentes que permitieran aclarar las diferencias detectadas.

En su contestación, la entidad fiscalizada expresa que la cantidad de alumnos prioritarios difiere según la fuente que entrega los datos, tomando en consideración además, que las cifras de diferencia se enmarcan en la naturaleza de la información trabajada que se manifiesta de forma dinámica al interior de los colegios.

Agrega que las diferencias deben ser aclaradas en coordinación con el Ministerio y la Superintendencia de Educación, con el objeto de dilucidar por qué estas se presentan en los totales de alumnos prioritarios por cada establecimiento a cargo de la Corporación Municipal, dado que la información publicada a través de sus plataformas e información certificada, sirve como base para informar a la CGGV como sostenedor el número de alumnos prioritarios de cada establecimiento educacional, conforme a lo que establece el inciso 2°, artículo 5°, del decreto N° 235, que aprueba reglamento de la ley N° 20.248 y que a la fecha ha sido compleja su depuración.

Esa entidad expresa además que mediante solicitud de información N° AJ001W-1817135, de 2018, al Ministerio de Educación y a la Superintendencia de Educación, se pudo obtener la siguiente información al año 2016: Según el Ministerio de Educación el total de alumnos prioritarios asciende a 2.216, asimismo la plataforma SIGE del ministerio, arroja que los alumnos prioritarios son 6.601. Enuncian que, adicionalmente se solicitó obtener copia correspondiente a renovación de convenios otorgado por MINEDUC, los que adjunta, y en donde, según señalan, en la última columna aparecen los alumnos prioritarios por establecimiento y se puede observar que con 37 establecimientos educacionales en





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

el año 2015 se tiene un total de 4.987, agregados a 517 alumnos prioritarios de los 3 establecimientos educacionales que renovaron en el 2016, arrojando un total de 5.504, sin considerar los preferentes esa anualidad.

Al respecto, considerando que la respuesta proporcionada por la corporación no desvirtúa lo observado, sin que se logre determinar el porqué de las deferencias objetadas, se resuelve mantener la observación.

En razón de lo expuesto la corporación deberá establecer los mecanismos de coordinación con la Superintendencia de Educación con la finalidad de evitar que situaciones como las observadas se reiteren.

2.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numerales 2.4 y 2.5, sobre Adquisiciones no consignadas explícitamente en el respectivo PME y Gastos asociados a una línea de acción pero no contenidos en los respectivos PME (C): Se determinó que la documentación respaldatoria de los decretos de pago examinados –correspondiente a 7 planteles, por un monto de \$26.463.406– asociados a las adquisiciones financiadas con recursos SEP, no consignó la iniciativa asociada a los planes de mejoramiento educativo de los respectivos establecimientos. Referente a ello, si bien los decretos de pago en cuestión señalaban la fuente de financiamiento utilizada por la CGGV, en el caso de las adquisiciones imputadas a la anotada fuente de financiamiento, mencionándose en la documentación sustentatoria que éstas se enmarcan en el PME de los respectivos establecimientos, en aquella no se encontraron tales instrumentos de planificación ni indicación sobre la iniciativa en específico con la que tales compras se correlacionan, como tampoco se indica a quién o quiénes fue dirigido el gasto.

Por lo expresado correspondía que la entidad solicitara ante la Superintendencia de Educación las pertinentes modificaciones a las rendiciones presentadas e informar de ello a esta Sede Regional.

En su contestación, la corporación expone diferentes argumentos asociados a cada gasto que fue objetado, sin acompañar antecedentes que permitan efectuar un análisis distinto al ya realizado, por lo que se mantiene la observación formulada, debiendo esa corporación regularizar las rendiciones pendientes ante la Superintendencia de Educación, acción que deberá ser monitoreada por la unidad que corresponda en la estructura interna de la CGGV.

3.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 2.10.3, referida a contrataciones a honorarios no contempladas en el respectivo PME (AC): Se determinó que un total de \$14.181.765 de fondos rendidos e imputados a la SEP por concepto de remuneraciones, no se encuentran asociados con los PME de las escuelas revisadas, por lo que la entidad debía remitir los antecedentes que permitan asociarlas, según el siguiente recuadro:





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 2: detalle de personal contratado a honorarios.

RBD	N° RUN	N° CONTRATO	FECHA	DURACIÓN CONTRATO	FUNCIÓN	MONTO TOTAL RENDIDO \$
562	13.247.923-2	219	01-01-2016	31/12/2016	Administrativo Contable SEP	8.695.710
551	15.053.498-4	10	01-01-2015	01-01-2015	Auxiliar de Servicios SEP	982.185
11.155	15.053.068-7	190	04-04-2016	04-04-2016 al 31-12-2016	Psicopedagoga SEP	4.503.870
TOTAL						14.181.765

Fuente: Información extraída del Informe Final N° 1.066, de 2017.

En su contestación, la entidad manifiesta que las contrataciones señaladas en la observación sí están contempladas en los planes de mejoras respectivos, los que adjunta.

Analizados los documentos enviados, se constató que en solo uno de los casos observados la contratación se contemplaba en el PME, a saber, la correspondiente a una psicopedagoga. No obstante lo señalado en los casos de los establecimientos cuyos RBD son los 551 y 562, las labores contratadas corresponden a gastos asociados al normal funcionamiento o mantención de los establecimientos, y asuntos administrativos de carácter general, lo que no corresponde que sean financiadas por fondos SEP.

Por lo señalado, la observación se mantiene, debiendo la entidad regularizar la rendición ante la Superintendencia de Educación, lo que deberá ser monitoreado por la unidad que corresponda en la estructura interna de la CGGV.

4.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.2, sobre gastos asociados a distintos colegios con un mismo ejecutor (C): Se constató que la Corporación Municipal rindió un gasto de operación correspondiente a la boleta de honorarios N° 119, de 17 de mayo de 2016, del proveedor Luis Segundo Salazar Esparza, por \$1.500.000, asociándolo a 26 establecimientos educacionales, en circunstancias que el servicio adquirido –asesor de taller– sólo fue prestado en el Colegio Gabriel González Videla. Por lo indicado la entidad debía remitir los antecedentes que permitan acreditar que la prestación se efectuó en la totalidad de los establecimientos.

En su respuesta la entidad manifiesta, en lo que interesa, que se está a la espera de la apertura de la Etapa del "Proceso de Rectificatoria Especial", llevado a cabo por la Superintendencia de Educación, para de esta forma reimputar dicho gasto en la rendición del colegio Gabriel González Videla.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

En relación a lo objetado, es dable indicar que si bien la corporación plantea reimputar el gasto sólo a uno de los establecimientos, dicha medida no se ha materializado y tampoco da cuenta del requerimiento efectuado por este Organismo de Control.

Por lo indicado la objeción se mantiene, debiendo esa entidad acreditar que las prestaciones se efectuaron conforme a los contratos suscritos, o en su defecto, materializar la medida anunciada, lo que deberá ser monitoreado por la unidad que corresponda en la estructura interna de la CGGV.

5.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.3, duplicidad de factura en rendición. (C): De la información proporcionada por la Superintendencia de Educación referente a la rendición efectuada por la corporación y la documentación entregada por aquella, se verificó que las mismas se encuentran rendidas en dos establecimientos educacionales. Por lo señalado la entidad debía remitir el documento que constate la modificación a la rendición de gastos en los establecimientos observados.

En su contestación la entidad señala que mediante el oficio N° 219, de 2019, se envían los antecedentes a la Superintendencia de Educación, con el fin de informar y regularizar la mencionada duplicación de boletas rendidas. Asimismo en la misiva señalada, la entidad consultaría por la fecha de apertura de la tercera etapa de la rectificatoria especial.

En razón de la documentación entregada y a su posterior análisis, la observación se mantiene, debiendo esa corporación finalizar el proceso de regularización analizado, lo que deberá ser monitoreado por la unidad que corresponda en la estructura interna de la CGGV.

6.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.4, saldo en cuenta corriente exclusiva SEP que no cubre el remanente (AC): Del total de ingresos del período en revisión, ascendentes a \$3.685.456.450, la corporación municipal rindió la suma de \$2.850.492.300, quedando un saldo sin ejecutar de \$834.964.150, el que sumado al remanente al 31 de diciembre de 2015, informado por la Superintendencia de Educación, totaliza el monto de \$1.327.453.949.

La auditoría efectuada permitió establecer que al 31 de diciembre de 2016, la cuenta corriente N° 12800030780, del Banco Estado, habilitada por esa corporación municipal para el manejo de los fondos SEP, registraban en forma consolidada un saldo de \$26.908, monto que no cubre el remanente sin utilizar de \$1.327.453.949, respecto de los recursos de la referida ley N° 20.248, ya citada, señalados en el punto precedente, generándose una diferencia de \$1.327.427.041.





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE COQUIMBO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

Tabla N° 3: detalle de la cuenta corriente N° 12800030780, del Banco Estado

REMANENTE AÑO 2015 \$ A	INGRESOS PERCIBIDOS SEP 2016 \$ B	GASTOS RENDIDOS 2016(*) \$ C	EXCEDENTES \$ -D (B-C)	TOTAL DEL SALDO PENDIENTE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016 \$ (A+D)
492.489.799	3.685.456.450	2.850.492.300	834.964.150	1.327.453.949

Fuente: Información extraída del Informe Final N° 1.066, de 2017.

Por lo expresado, la entidad debía enviar los antecedentes que permitieran acreditar la regularización de las diferencias encontradas.

En su respuesta, la entidad manifiesta que en relación al remanente proveniente del año 2015, este contiene montos no aclarados ante la Superintendencia de Educación que a la fecha ascienden a \$509.000.000, por concepto de gastos rechazados de años anteriores (2011, 2012 y 2014), expresa además que la misma tenía errores en su presentación, lo que generó un estudio interno para determinar si el superávit rendido a través de Subvención General afectó los gastos SEP de ese periodo y lograr rectificar especialmente en el nuevo periodo de regularización para años anteriores. Asimismo, manifiesta que los gastos rechazados solo del periodo 2016 suman \$790.103.457, equivalente al 80% de las actas de trabajo informadas por la Superintendencia de Educación.

Finalmente, indica que la acción aclaratoria recién se podrá concretar con el segundo y tercer proceso de rectificatoria especial efectuado por la Superintendencia de Educación, conforme a los dictámenes N° 37, de 2017 y oficio N° 203, de 2018, de ese organismo.

De acuerdo, a la respuesta enviada y la documentación que la sustenta la observación se mantiene, debiendo la entidad asegurar el cumplimiento de las instancias fijadas para la rendición de los fondos SEP y regularizar las diferencias detectadas, lo que deberá ser monitoreado por la unidad que corresponda en la estructura interna de la CGGV.

7.- Capítulo II. Examen de la Materia Auditada, numeral 3.5; gastos no rendidos por concepto de remuneraciones imputados a la SEP (C): Se verificó la existencia de gastos con cargo a la SEP por un total de \$22.061.188, pertenecientes a desembolsos por concepto de remuneraciones del personal determinado en la muestra, que no fueron rendidos a la Superintendencia de Educación en el año 2016, por lo que la entidad fiscalizada debía enviar los antecedentes que acreditaran las regularizaciones efectuadas.

En su respuesta, la corporación expresa que la Superintendencia de Educación abrió un nuevo periodo para aquellos gastos no rendidos, generando la factibilidad de presentar un proceso de rectificación especial involucrando rendiciones que van desde el año 2013 al 2017, que son los recursos usados desde el 2012 al 2016 y excepcionalmente los recursos desde el 2009 al

